



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
Y
VALIA SPA

CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS

En Lampa, a 29 de julio de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cedula de Identidad N° 17.342.530-9, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, o “Mandante” y por la otra, **VALIA SPA**, R.U.T N°77.572.351-3, representada por doña **JOHANNA BARRIOS LILLO**, cedula de Identidad N°14.120.135-2, ambas domiciliadas en Chacra Sta. Magdalena lote 8, Jardines del Oliveto, comuna de Talagante, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “La Proveedora” o “La Adjudicataria”, se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa a través del portal www.mercadopublico.cl convocó con fecha 24 de junio de 2026 a Licitación Pública ID 1271359-94-LE26, cuyas Bases Administrativas Generales y Especiales fueron aprobadas por Resolución N° 438-2026 de fecha 24 de junio de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal. Que mediante Resolución de adjudicación N° 510-2026 del 21 de julio de 2026 de La Corporación, se determinó la contratación del servicio de gestión y recuperación de licencias médicas, con el proveedor VALIA SPA.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación del servicio de gestión, recuperación y automatización a través de Plataforma Web de Licencias Médicas, que entregue insumo del total de subsidios de incapacidad laboral reembolsados de los últimos 5 años (legal) y de los subsidios que sean tramitados y recuperados durante el convenio, calculando y realizando la cobranza de los intereses y reajustes de los SIL paga-dos fuera de plazo, de los pagos en exceso de las cotizaciones de AFP y AFC de la corporación de desarrollo social de lampa. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases, Especificaciones Técnicas y la Resolución de adjudicación N° 510-2026

del 21 de julio de 2026 de la Secretaria General de La Corporación, que adjudicó al proveedor VALIA SPA, Rut 77.572.351-3 conforme al siguiente detalle:

IMPUESTOS		AFECTO
VIGENCIA DE LA CONTRATACION		DESDE LA TOTAL TRAMITACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO ADMINISTRATIVO QUE FORMALIZA LA CONTRATACIÓN HASTA EL FIN DEL PERIODO 2027 Y/O HASTA EL TÉRMINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROCESO, LO QUE OCURRA PRIMERO
Nº DE LÍNEA ADJUDICADA	PRODUCTOS/ SERVICIOS	VALOR TASA DE COMISION REQUERIDA EN PORCENTAJE
1	SERVICIO DE GESTION Y RECUPERACION DE LICENCIAS MEDICAS	4%

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, La adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N°438-2026 de fecha 24 de junio de 2026, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 438-2026 de fecha 24 de junio de 2026, de la Secretaria Genera, especificaciones técnicas, y de todos los formatos y anexos correspondientes a Licitación Pública ID 1271359-94-LE26, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 438-2026 de fecha 24 de junio de 2026, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor bajo la modalidad de pago por éxito, mediante una comisión porcentual (“tasa de comisión”), de manera que la gestión mensual del servicio y su pago quedarán sujetos a los montos efectivamente recuperados por concepto de gestión de licencias

médicas y/o recuperabilidad asociada, en el período, aplicando el porcentaje de comisión ofertado por el adjudicatario en el Formulario N°4 (Oferta Económica). Según y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas especiales y en Resolución N°510-2026 del 21 de julio de 2026 de adjudicación de la Secretaria General de la Corporación Municipal, que adjudicó el servicio a la adjudicataria. El presente contrato cuenta con un presupuesto máximo de \$55.000.000.- (cincuenta y cinco millones) IVA incluido.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a Certificado de Fianza N° de folio: P0006952 de fecha 24 de julio de dos mil veintiséis, emitida por el Fiador ProGarantía S.A.G.R. a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$2.310.924.- (dos millones trescientos diez mil novecientos veinticuatro pesos), correspondiente al 5% por ciento del valor total neto del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación: "Servicio de gestión y recuperación de licencias médicas" ID: 1271359-94-LE26", y tiene fecha de término el día 30 de marzo de 2028, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

SÉPTIMO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XIII de las Bases Administrativas Especiales y Resolución N° 510-2026 del 21 de julio de 2026 de adjudicación. El pago se realizará de forma electrónica al prestador VALIA SPA en la Cuenta Corriente N° 00-234-03152-02 del Banco de Chile, con registro al correo electrónico finanzas@valia.cl

OCTAVO: Vigencia. Regirá desde la suscripción del contrato y hasta el fin del periodo 2027 y/o hasta el término de los recursos asignados al proceso, lo que ocurra primero.

NOVENO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N° 438-2026 de fecha 24 de junio de 2026, de la Secretaria General de la Corporación Municipal.

DÉCIMO: Incumplimientos, sanciones y multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer sanciones y multas de conformidad a lo establecido en el numeral XVIII de las Bases Administrativas

Especiales y XVIII y siguientes de las Bases Generales aprobadas por Resolución N° 438-2026 de fecha 24 de junio de 2026, de la Secretaria General de la Corporación Municipal.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XXII de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DÉCIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica. La Corporación designa como representante para fiscalizar el oportuno y correcto funcionamiento de los servicios a **doña Alejandra Cornejo Madrid**, Encargada de Departamento de Personas, correo electrónico alejandra.cornejo@corporacionlampa.cl o quien la Corporación designe.

DÉCIMO TERCERO: Declaración Jurada de no mantener inhabilidades. La Prestadora, declara bajo juramento que no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente a ella, ni a su representada para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.



DÉCIMO CUARTO: Personería. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como Secretaria General, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha seis de mayo de 2026 y reducida a escritura pública ante don Ivan Campos Aravena, Notario Suplente de la 25° Notaria de Santiago, con fecha 08 de mayo de 2026, Repertorio N° 1080-2026". La personería de JOHANNA BARRIOS LILLO, para representar a la empresa VALIA SPA, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de fecha 22 de julio de 2026, que da cuenta de no haber sido modificada, la administración conferida por la empresa.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Leído, se ratifica y firman:

**SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

**JOHANNA BARRIOS LILLO
REPRESENTANTE LEGAL
VALIA SPA**

VEB/dgt/fpm/lmv

Contrato de servicio de gestión y recuperación de licencias médicas